



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00236-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **YULI ANGELICA SARMIENTO ROCUTS** se notificó del mandamiento de pago a través de Curadora Ad Litem [Folio 62 Cud.1], quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito [33ContestacionDemanda]

2º Córrase traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96344809d66820c140bd78dda7aa11e1d53476548ae7bd37d79e44f9030a304**

Documento generado en 09/02/2022 07:49:48 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 10 de febrero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>